

nisterial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 2280/1964, de 27 de julio, por el que se autoriza al Servicio de Defensa de los Montes contra los Incendios para adquirir por concurso público extintores de mochila para la lucha contra los incendios forestales por un importe máximo de nueve millones de pesetas.

Por el Servicio de Defensa de los Montes contra los Incendios, dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se ha incoado expediente en solicitud de autorización para efectuar la adquisición, por concurso público, de extintores de mochila para la lucha contra los incendios forestales por un importe máximo de nueve millones de pesetas. En el caso concurre la especial circunstancia de no poderse fijar previamente el precio de estos aparatos, variable según sus características técnicas y calidad, supuesto comprendido en los apartados segundo y cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Servicio de Defensa de los Montes contra los Incendios, dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial del Ministerio de Agricultura, para efectuar por un importe máximo de nueve millones de pesetas la adquisición, por concurso público, de extintores de mochila para la lucha contra los incendios forestales, exceptuándola de las formalidades de subasta por estar comprendida en los apartados segundo y cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 2281/1964, de 27 de julio, por el que se autoriza al Servicio de Defensa de los Montes contra los Incendios para adquirir por concurso público transeceptores de muy altas frecuencias y en modulación de frecuencia para su red de comunicaciones radiotelefónicas por un importe máximo de trece millones de pesetas.

Por el Servicio de Defensa de los Montes contra los Incendios, dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se ha incoado expediente en solicitud de autorización para adquirir, por concurso público, transeceptores de muy altas frecuencias y en modulación de frecuencia destinados a su red de comunicaciones radiotelefónicas como elemento fundamental en la defensa de los montes contra los incendios, por un importe máximo de trece millones quinientas mil pesetas. En el caso concurren las especiales circunstancias de no poderse fijar previamente el precio de estos aparatos, variable con sus características técnicas y calidad, y, por otra parte, han de exigirse condiciones especiales por parte de los concursantes, ya que éstos han de exponer los medios con que cuentan para garantizar la conservación futura del material ofertado, supuestos comprendidos en los apartados segundo, tercero y cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Servicio de Defensa de los Montes contra los Incendios, dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial del Ministerio de Agricultura, para efectuar, por un importe máximo de trece millones quinientas mil pesetas, la adquisición, por concurso público, de transeceptores de muy altas frecuencias y en modulación de frecuencia destinados a su red de comunicaciones radiotelefónicas, exceptuándola de las formalidades de subasta por estar comprendida en los apartados segundo, tercero y cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 2282/1964, de 27 de julio, por el que se autoriza al Servicio de Defensa de los Montes contra los Incendios para adquirir por concurso público remolques-aljibe destinados a la lucha contra los incendios forestales, por un importe máximo de dos millones doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Por el Servicio de Defensa de los Montes contra los Incendios, dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se ha incoado el oportuno expediente para efectuar la adquisición, por concurso público, de remolques-aljibe destinados a la lucha contra los incendios forestales, por un importe máximo de dos millones doscientas setenta y cinco mil pesetas. En el caso concurre la especial circunstancia de no poderse fijar previamente el precio de estos aparatos, que variará según sus características técnicas y calidad, supuesto comprendido en los apartados segundo y cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, habiendo sido informado favorablemente el expediente por la Intervención General de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Servicio Especial de Defensa de los Montes contra los Incendios, dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial del Ministerio de Agricultura, para efectuar por un importe máximo de dos millones doscientas setenta y cinco mil pesetas la adquisición, por concurso público, de remolques-aljibe destinados para la lucha contra los incendios forestales, exceptuándola de las formalidades de subasta por estar comprendida en los apartados segundo y cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «David Brown», modelo 990 Implematic Live-drive.

Solicitada por «Finanzauto, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «David Brown», modelo 990 Implematic Live-drive, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 45 (cuarenta y cinco) C. V.

Madrid, 29 de julio de 1964.—El Director general, Antonio Moscoto.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca David Brown.
 Modelo 990 Implematic Livedrive.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor ó chasis 980A/464495.
 Fabricante David Brown Tractors, Ltd. Meltham (Inglaterra).
 Motor: Denominación David Brown, modelo AD4/47A.
 Número AD4/47A/46987.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	VELOCIDAD (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV-hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	41,1	1827	540	205	35	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	45,4	1827	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor designada como nominal por el fabricante para trabajos a la t. d. f.—con demultiplicación de 2 a 1— con máquinas especiales						
Datos observados	44,6	2000	1000	213	35	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	49,3	2000	1000	—	15,5	760

III. Observaciones.

El ensayo I está realizado a la velocidad designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea, barra y normales de la toma de fuerza.